



DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

En virtud de lo dispuesto en el **Decreto 67/2018** y las facultades otorgadas para la creación del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, en adelante “el reglamento”, el Rector¹ del Colegio Ambrosio O'Higgins de Vallenar ha presentado la propuesta de reglamento, con la participación del Consejo de Profesores, y teniendo en consideración criterios técnicos del Ministerio de Educación para su revisión, ha establecido las siguientes disposiciones en materias de evaluación de los aprendizajes y requisitos para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes en los cursos de 1° a 8° de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Educación Media Humanístico Científica.

Este reglamento ha sido revisado en el mes de diciembre del año 2020 y se encuentra publicado para la toma de conocimiento por la comunidad educativa desde el 1 de marzo del año 2021 en <http://www.caohvallenar.cl/>.

Art. 1º El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será aplicado a todos los cursos de Enseñanza Básica y Media, en todas las asignaturas que comprenden el plan de estudio oficial del Ministerio de Educación, y conforme a las disposiciones oficiales vigentes para cada nivel de enseñanza y sus modificaciones.

Para el caso de los cursos de Educación Parvularia y no obstante ese nivel no es obligatorio y la promoción es automática, el sistema de evaluación se describe en este documento en sus aspectos principales.

Art. 2º El Colegio Ambrosio O'Higgins establece tres períodos lectivos (trimestres), durante los cuales todos los estudiantes serán evaluados.

Art. 3º El Colegio Ambrosio O'Higgins tiene la facultad de aplicar todas las normas que estime convenientes y que no contradigan lo establecido en el decreto exento de evaluación indicado en el primer párrafo del presente reglamento.

DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 4º El personal docente, técnico, directivo y toda la comunidad escolar del Colegio Ambrosio O'Higgins conciben:

La evaluación: como un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.

En términos del agente evaluador la evaluación podrá ser administrada como autoevaluación, coevaluación o heteroevaluación.

- a) La autoevaluación se produce cuando el sujeto evalúa sus propias actuaciones, es un tipo de evaluación que toda persona realiza a lo largo de su vida; en el caso que nos ocupa, es de suma importancia que quien aprende realice de manera continua ejercicios de valoración de su

¹Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el rector”, “el docente”, “el estudiante” y otras que refieren a hombres y mujeres. El uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/ femenino, sí para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto, evitando la saturación gráfica de otras fórmulas.



aprendizaje, de manera que le sea posible identificar aspectos que debe mejorar (Casanova 2007)²

- b) La coevaluación consiste en evaluar el desempeño de un(a) estudiante en un determinado proceso o actividad de aprendizaje con la ayuda y el consenso de los compañeros y compañeras.³
- c) La heteroevaluación se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo la persona docente sobre los aprendizajes de sus alumnos y alumnas, pues delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, mientras que el estudiante responde.⁴

Esta conceptualización asume de igual forma lo referido a atender a las necesidades educativas del estudiante a través de la evaluación diferenciada.

La calificación: como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

La formación integral: como un todo configurado por elementos cognoscitivos, psicomotrices, afectivos y conductuales que interactúan e influyen entre sí.

Proceso de aprendizaje: actividades u acciones que se realizan con los estudiantes para conseguir el logro de los objetivos de aprendizaje, transversales y/o contenidos socioculturales propuestos por el currículo oficial.

Progreso de aprendizaje: Es la evidencia sobre los distintos niveles de aprendizaje que alcanzan los estudiantes en relación con lo establecido por los alumnos en un mismo curso. El progreso en el aprendizaje se evidencia cuando el estudiante es capaz de realizar, por sí solo, aquellas actividades para las que inicialmente requería la colaboración de alguien más apto y es capaz de utilizar, en un contexto diferente, un conocimiento adquirido en una situación concreta.

Logro de aprendizaje: Los niveles de logros son descripciones de los conocimientos y habilidades que se espera que demuestren los estudiantes de un ciclo en relación a los planes y programas, definidos en tres niveles de logros: Inicial, intermedio y avanzado, conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Art. 5º El Colegio Ambrosio O'Higgins concibe los siguientes tipos y usos de evaluación.

- a) **Evaluación diagnóstica,** aquella tendiente a identificar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos en cada nivel educacional. La aplicación de este tipo de evaluación podrá ser realizada mediante el uso de una herramienta o intervención curricular abreviada que permita recoger la información y facilite el ajuste de planificación curricular de aprendizajes futuros.

En este último caso, al inicio del año escolar, por un período abreviado, el profesor de asignatura, si la situación lo amerita, realizará una "unidad cero", que contemple los aprendizajes previos más relevantes para un buen desempeño del estudiante durante el año escolar.

² Marianela Salas Soto. Enfoques, funciones y formas de evaluación de los aprendizajes. Revisado el 01/03/21 en: https://www.uned.ac.cr/academica/images/ceced/docs/Estaticos/Unidad_2.pdf

³ Idem anterior

⁴ Idem anterior



- b) **Evaluación formativa**, entendida como aquella evaluación de proceso, sin calificación y que no incide en la promoción del alumno. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos, y en caso de resultados descendidos aplicar ajustes pedagógicos que faciliten y orienten el aprendizaje de los estudiantes.

Para el caso de la educación parvularia, igualmente esta evaluación permite retroalimentar los aprendizajes que construyen la niña y el niño y para intencionar determinados objetivos, modificar estrategias, adecuar los ambientes y oportunidades de aprendizaje procurando avanzar en la autonomía de los párvulos.

- c) **Evaluación sumativa**, concebida como aquella con calificación y que corresponde a una forma de verificación del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, la que incidirá en la promoción. La evaluación sumativa tiene entonces por objeto certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos. Y la asignación de calificación (“nota”).

Para comunicar estos logros en educación parvularia, se usará conceptos o símbolos que reflejen el proceso y permita identificar los avances, logros y desafíos. Cabe señalar que este tipo de evaluación y sus resultados no tiene efecto en la promoción.

El resultado de esta evaluación estará contenido en un Informe al Hogar y será presentado al apoderado en la primera semana lectiva del mes de agosto y al término del tercer trimestre del año escolar.

- d) **Evaluación recuperativa**, implica una instancia de evaluación excepcional y posterior a los resultados de una evaluación sumativa en una asignatura o módulo, solo y cuando el grupo curso no ha logrado el 30% de aprobación.
- e) **Criterio de evaluación**. Los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. Deben permitir entender qué conoce, comprende y sabe hacer el alumno, lo que exige una evaluación de sus conocimientos teóricos, su capacidad de resolución de problemas, sus habilidades orales y sociales, entre otros aspectos. Estos criterios estarán contenidos en los instrumentos que permitan recoger información y emitir un juicio valorativo cualitativo o cuantitativo sobre el aprendizaje alcanzado por el estudiante.

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN: CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO Y APLICACIÓN

Art. 6º Dado que para el año 2021 inicialmente el proceso de enseñanza -aprendizaje contará con participación presencial y a distancia simultánea de estudiantes para algunas asignaturas y otras serán dictadas solo en modalidad remota para el curso completo, el docente deberá analizar y decidir sobre la forma de evaluar y el uso de estrategias o instrumentos de acuerdo al contexto.

Consecuentemente la forma de evaluar y el uso de estrategias o instrumentos deberá asegurar que la instancia de evaluación y el recurso técnico que se aplique sea el mismo para todos los estudiantes del grupo curso.

Los objetivos de aprendizaje en todas las asignaturas y módulos podrán ser evaluados a través de las siguientes estrategias o instrumentos o sus variantes para una modalidad mixta de enseñanza –aprendizaje (presencial y a distancia):

- a) **Prueba escrita**: instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo, o el desarrollo progresivo de una destreza o



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

habilidad. Por sus características, requiere contestación escrita por parte del estudiante. En su forma puede contener ítems de selección múltiple y/o preguntas para desarrollo escrito.

- b) **Quiz:** prueba escrita, formal, abreviada o focalizada sencilla para evaluar un segmento del objetivo de aprendizaje (contenido, hecho, principio), dominio o conocimiento de un tema, avance de lectura, aplicado a integrantes de un grupo curso. Puede tener uso tanto formativo como sumativo. En este último caso, responderá a una ponderación o fracción de las evaluaciones sumativas de cada unidad fijadas en el calendario de evaluaciones.
- c) **Cuestionario:** instrumento e versión impresa o digital que contiene preguntas destinadas a reforzar conocimientos sobre objetivos de aprendizaje o contenidos curriculares. Puede ser administrado para obtener respuesta o desempeño por escrito (físico o digital) o en forma oral (presencial o remota).
- d) **Trabajo escrito:** texto escrito en prosa con el objetivo de informar sobre hechos o actividades concretas a un determinado lector o lectores; exposición de los datos obtenidos en un trabajo de investigación o consulta bibliográfico sobre un determinado tema o contenido.
- e) **Disertación:** exposición oral individual o grupal, en la que se desarrolla un tema con la intención de analizar a fondo uno de sus aspectos (dominio o conocimiento); un segmento de objetivo de aprendizaje (contenido, hecho, principio); avance de lectura; exponer un punto de vista e invitar a nuevas reflexiones.
- f) **Proyecto, trabajo de diseño y creación artística:** producción individual o colectiva a partir de una idea o proyecto específico de una asignatura o de integración curricular (dramatizaciones, Día de la Chilenuidad, Evento coreográfico, Song Festival, otros) que se materializa en el mundo real, adoptando la forma de música, pintura, escultura, obra literaria, obra teatral, obra cinematográfica, cómic, composición sonora, composición audiovisual, obra arquitectónica, danza o composición digital, que expone, entre otras facetas, aptitudes o condiciones como la fluidez, la flexibilidad, la originalidad y el pensamiento divergente, y conforme al nivel etario de los estudiantes y alcances de los objetivos de aprendizaje.

Se evaluará la creatividad en trabajos solicitados de acuerdo a un tema o unidad, señalándolo en la rúbrica y/o guía de elaboración.

En el caso de integraciones curriculares, el proceso y/o producto final podrá ser evaluado de acuerdo a sus propios requerimientos a través de una rúbrica común por los docentes de las asignaturas o módulos integrados o de manera diferenciada. Asimismo, podrá incluir el uso de pautas de observación, guías de trabajo, actividades prácticas, disertaciones, exposiciones, La calificación se registrará en cada uno de los módulos o asignaturas involucrados en el proyecto o según se defina por el equipo docente asociado al proyecto de integración curricular.

- g) **Tareas de desempeño psicomotriz fino o grueso, de destrezas físicas y/o deportivas:** solicitud o requerimiento de actividades individuales o colectivas, en base a reglas o creación. La valoración de las habilidades o destrezas podrán incluir valoración asimismo del grado de autonomía, capacidades de comunicación del pensamiento, autorregulación, respeto a reglas y relación social.
- h) **Ensayos de evaluaciones censales o de admisión para estudios superiores:** respuesta a instrumentos de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre el grado de avance ante los Estándares de Aprendizaje nacionales que describen lo que los estudiantes deben saber y poder hacer (evaluaciones internas, censales Simce u otros mecanismos de evaluación nacionales e internacionales). Estas mediciones son programadas y aplicadas en formato de



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

prueba escrita (impresa o digitalizada), de carácter tanto formativo como sumativo. En este último caso, responderá a una ponderación o fracción de las evaluaciones sumativas establecidas en el calendario de evaluaciones. En ningún caso, la ponderación de los ensayos censales podrá superar el 30% de la calificación semestral.

- i) **Revisión de cuadernos:** El cuaderno del escolar constituye un documento individual que expresa, como memoria escrita, la manera en que es percibida, interpretada, construida y sintetizada la información en el proceso de construcción del aprendizaje.

Se evaluará aleatoriamente cuando el profesor lo requiera, bajo una rúbrica dada a conocer al comienzo del año lectivo.

- j) **Tareas:** Esta modalidad es una extensión de la sesión lectiva y propende al proceso de fortalecimiento de la autonomía, formación de hábitos de estudio, y actividad metacognitiva; así como a la apropiación o ejercitación. Su continuidad en el hogar del estudiante debe responder a un tiempo acotado, con indicaciones precisas de la actividad según la pertinencia del objetivo de aprendizaje. Tiene un alcance formativo y podrán ser revisadas de manera aleatoria, individual o grupalmente.

- k) **Debate:** Un debate es una técnica de comunicación que consiste en la confrontación de ideas u opiniones diferentes sobre un tema determinado. El objetivo de un debate es plantear, exponer y conocer diferentes posturas y argumentaciones sobre un tema, con la finalidad de que pueda llegarse a una conclusión.

Se evaluará cuando el profesor lo estime de acuerdo a la unidad, bajo una rúbrica dada a conocer al comienzo de la unidad.

- l) **Salidas pedagógicas:** actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural.

Se evaluará cuando el profesor lo estime de acuerdo a la unidad, bajo una rúbrica dada a conocer al comienzo de la unidad.

- m) **Práctica de laboratorio o taller:** en el caso de asignaturas científicas, clase cuyo objetivo es que los estudiantes adquieran las habilidades propias de los métodos de la investigación científica: descubriendo, ampliando, profundizando, consolidando, realizando y comprobando los fundamentos teóricos de la asignatura mediante la experimentación, aplicando los conocimientos científico-técnicos adquiridos mediante el manejo de instrumentos, equipos o por la ejecución de un método o técnica de trabajo.

En cuanto a módulos o asignaturas del área tecnológica o artística, clase o espacio para el desarrollo de actividades artesanales, artísticas, o proyectos tecnológicos. Por extensión, una clase de asignatura para la reflexión sobre aspectos socio culturales. La participación del estudiante podrá ser individual o colectiva.

Se evaluará cuando el profesor lo estime de acuerdo a la unidad, bajo una rúbrica dada a conocer al comienzo de la unidad.

- n) **Certámenes, concursos o competencias temáticas, disciplinares o de capacidades genéricas, convocadas por instancias internas u organismos externos a nivel regional y/o nacional:** eventos organizados por el colegio o instancias externas destinadas a promover la participación



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

estudiantil, de libre adscripción, de carácter formativo, de profundización o extensión, de fomento, oposición o competición, en determinadas áreas del conocimiento (literario, matemática, artístico o científico).

Asimismo, se podrá incluir entre otros instrumentos de evaluación: bitácora, portafolio, interrogación oral, mapas conceptuales, guías de trabajo, fichas de recogida de información y formularios de Google (en caso de evaluación online y presencial)

Las estrategias precedentes podrán incluir instancias de auto evaluación del estudiante definidas técnicamente por el docente.

Se evaluará la participación con una calificación 70, registrada al final del trimestre en el libro (versión física o digital).

Para educación inicial, las estrategias para evaluar comprenderán la observación sistemática y no sistemática, las entrevistas y conversación con las familias, el análisis de los trabajos de los niños y las niñas (portafolios, carpetas, documentos), información audiovisual (con reguardo y autorización de los padres para un fin pedagógico si correspondiese), entre otras.

En educación pre básica, utilizaremos como Instrumentos o técnicas para evaluar escalas de valoración, rúbricas (analíticas o compresivas), diario de clases, bitácoras o cuadernos de reflexión, registros anecdóticos e informes al hogar.

Asimismo, consideramos informar:

- a) instancias para analizar los resultados obtenidos por los alumnos.
- b) la escala de apreciación o valoración que utilizará el nivel para evaluar a los alumnos.
- c) el puntaje o porcentaje de logro señalando los procedimientos que utilizará el establecimiento para comunicar resultados a los apoderados.
- d) los resultados de los alumnos a los apoderados a través de un reporte (evaluación de proceso) informado durante la segunda quincena de abril, la primera quincena de agosto y la primera quincena de noviembre, estableciendo claramente los ámbitos / núcleos que fueran evaluados.
- e) los resultados de la evaluación sumativa de los alumnos a los apoderados a través de una entrevista al término de cada trimestre, estableciendo claramente los ámbitos / núcleos que fueran evaluados.
- f) los procedimientos que aplicará para determinar la situación final de los alumnos y alumnas.
- g) los criterios que aplicará para resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que por razones debidamente justificadas tengan porcentajes menores de asistencia.
- h) las alternativas para resolver la situación de quienes se incorporan tardíamente al establecimiento educacional
- i) los procedimientos que se adoptará para resolver la situación de los alumnos que no concurren a rendir una evaluación
- j) los criterios para organizar el proceso de apoyo complementario para aquellos alumnos que hubieren mostrado desempeño descendido.

Art. 7º En cuanto a la aplicación de los instrumentos evaluativos, el profesor tendrá presente los siguientes requisitos:

- a) Dado que para 2021 inicialmente el proceso de enseñanza -aprendizaje contará con participación presencial y a distancia simultánea para algunas asignaturas y otras serán dictadas solo en modalidad remota, el docente deberá analizar y diseñar la forma de evaluar de



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

- acuerdo al contexto, sin embargo el instrumento evaluativo debe ser único para la totalidad del grupo curso y oportunidad en que aquél deba ser aplicado.
- b) El diseño del instrumento de evaluación debe responder al currículo implementado durante la actividad lectiva asignada para el desarrollo de la unidad didáctica o similar.
 - c) El profesor debe informar a los alumnos/apoderados (según nivel etario) al inicio de cada unidad los OA o contenidos curriculares, las fechas, la forma, los criterios y el canal o medio a través del cual el estudiante será evaluado (qué, cómo, cuándo evaluar)
 - d) Cada instrumento de evaluación se construirá y abordará a lo que se pretende evaluar, señalando el o los objetivos indicados por el programa de estudio. El o los objetivos de aprendizaje o el segmento de ellos o de los contenidos curriculares a evaluar, deben ser registrados en el encabezamiento del instrumento de evaluación o documento afín.
 - e) El docente determinará las condiciones de participación del estudiante tanto en modalidad presencial como a distancia durante las evaluaciones. En este último caso – remoto-, el estudiante y su desempeño deberán ser visibles si así el docente lo estableciera en conformidad con los OA o contenidos curriculares.
 - f) De la misma forma, el docente determinará las condiciones de entrega de las evaluaciones o sus evidencias de desempeño acorde a la participación del estudiante tanto en modalidad presencial como a distancia. En este último caso, el estudiante o su apoderado deberán dar cumplimiento a lo que el docente estableciera.
 - g) Todo instrumento de evaluación construido por los docentes de aula deberá ser aprobado por el equipo técnico antes de ser aplicado.
 - h) El resultado de las evaluaciones será comunicado al estudiante (apoderado en un plazo de hasta 10 días hábiles. No podrá aplicar un nuevo instrumento escrito calendarizado si los resultados de la última evaluación sumativa no han sido entregados a los estudiantes. El plazo anterior no aplicará en los casos de pruebas recuperativas o atrasadas y en cada término de trimestre, debiendo el docente ceñirse al plazo final de entrega de resultados que determine la autoridad académica.

DE LA RETROALIMENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES SOBRE EL NIVEL DE LOGRO DE APRENDIZAJES

Art. 8° El profesor debe realizar retroalimentación en mérito al nivel de logro que los estudiantes alcancen tanto en evaluaciones formativas o procesuales como sumativas.

En el colegio, la retroalimentación es concebida como una estrategia que ayude al estudiante a identificar las fortalezas y desafíos que surgen de cada evaluación formativa o sumativa, conforme a objetivos de aprendizaje o contenidos curriculares deficitarios. La puesta en común podrá ser individual o colectiva, de manera focal, específica y oportuna, realizando las claves que permiten al estudiante el logro esperado. Esta acción debe desarrollarse al término de la sesión lectiva (fase “cierre”), de la evaluación formativa, así como en la clase en que se informa la calificación.

En los dos últimos casos, el docente debe contemplar en su planificación la asignación de al menos una sesión de 45 minutos para esa intervención y seguida a la entrega de resultados a los estudiantes.

Art. 9° La retroalimentación implica a la vez que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Art. 10° Entre las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el docente considerará se cuenta con:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación formativos y sumativos, informando las características que surjan de la tabla de especificaciones u organizador afín.
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Lista de recursos de aprendizaje requeridos y accesibles para el autoestudio.
- d) Apoyos dirigidos complementarios si procediese.



Estas aplicaciones deberá adecuarse al contexto de participación del estudiante (si asiste al colegio o lo hace de manera virtual) y a los dispositivos formales que sea posible utilizar para tal efecto.

DE LAS INSTANCIAS DE PLANIFICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Art. 11º Rectoría difundirá en el primer consejo general de profesores el cronograma institucional y el calendario que contiene las sesiones de trabajo docente en que se aborden colectiva y técnicamente los procesos evaluativos.

Art. 12º Vicerrectoría informará el programa específico de cada sesión de trabajo del equipo coordinador de nivel y de asignaturas que apunten a la mejora de las prácticas evaluativas, análisis de incidentes críticos, alcances reglamentarios, su implementación y mejora; así como la revisión de elementos técnicos asociados al currículo y evaluación de los aprendizajes, entre otras materias.

Las instancias para el desarrollo de lo anterior referirán a:

- a) Reunión de departamento.
- b) Consejos generales de profesores.
- c) Jornadas de reflexión pedagógica.

Art. 13º La reunión de departamento privilegiará el análisis, reflexión y construcción colaborativa de propuestas de mejora que posibiliten la articulación pertinente entre el currículo que se implementa en cada nivel y las estrategias de evaluación destinadas a recoger información consistente, respecto del avance en la adquisición de capacidades declaradas en los objetivos de aprendizaje y objetivos de aprendizaje transversal, declarados por el programa de estudio oficial.

DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Art. 14º El Colegio Ambrosio O'Higgins declara la importancia de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación a través de un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para:

- a) Identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?);
- b) Informarse sobre el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y,
- c) Definir la ruta a seguir para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

La evaluación formativa se articula con la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Las estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa deben responder a las siguientes fases las que podrán adecuarse en su aplicación conforme a la modalidad de participación de los estudiantes (proceso mixto: clases presenciales y a distancia):



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

- a) Definición de metas: implementar procedimientos o estrategias que faciliten la evaluación formativa y retroalimentación;
- b) Monitorear constantemente los avances del estudiante en relación a los objetivos de aprendizaje.
- c) Definición de quién o quiénes actúan como evaluadores: el estudiante (autoevaluación), los pares (coevaluación), y el docente (heteroevaluación)
- d) Definición de procedimientos o estrategias generales para el trabajo con estudiantes: Preguntas dirigidas y/o profundas, ejercicios de formulación de preguntas, cuestionarios; ejercicios de meta cognición; revisión de cuadernos, tareas, guías de ejercicios; participación en pizarra; actividades de retroalimentación individual o colectiva, talleres, otras.
- e) Definición de técnicas o instrumentos para recoger información: observación directa, esquemas, diagramas, organizadores gráficos, mapas conceptuales, informes escritos, entrevistas individuales o colectivas, pautas de cotejo, rúbricas, ejercicios de cálculo mental, entre otros.
- f) Espacio: Aulas, laboratorios, biblioteca, gimnasio, en las dependencias del colegio según requerimiento.
- g) Tiempo: Clase a clase.

El nivel de logro de la evaluación formativa será informado conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE EVALUACIÓN	
FORMATIVA	
NIVELES DE LOGRO	
PORCENTAJE	CONCEPTO
86 - 100	MB (MUY BUENO)
84 - 85	
81 - 82-83	
78 - 79 -80	
75 - 76 -77	
73 -74	B (BUENO)
71 - 72	
70	
69	
68	
67	S (SUFICIENTE)
64-65-66	
60-61-62-63	
56-57-58-59	
52-53-54-55	
50 - 51	I (INSUFICIENTE)
47-48-49	
41-42-43-44-45-46	
35-36-37-38-39-40	
29-30-31-32-33-34	
26-27-28	
21-22-23-24-25	
16-17-18-19-20	
11-12-13-14-15	
5-6-7-8-9-10	
1-2-3-4	--
0	

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 15º Las calificaciones se expresarán en escala de 1 a 7 con un decimal.



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art. 16º El nivel de exigencia será de un 50% (mínimo de aprobación), mientras se encuentre vigente la condición sanitaria por la pandemia⁵.

El nivel de exigencia será de un 60% (mínimo de aprobación), en un proceso regular.

TIPO DE EVALUACIÓN			
FORMATIVA/ SUMATIVA	FORMATIVA	SUMATIVA	
NIVELES DE LOGRO ¹			
PORCENTAJE	CONCEPTO	CALIFICACIÓN	
86 - 100	MUY BIEN LOGRADO (MBL)	7,0	
84 - 85	BIEN LOGRADO (BL)	6,8	
81 - 82-83		6,6	
78 - 79 -80		6,4	
75 - 76 -77		6,2	
73 - 74		6,0	
71 - 72		MEDIANAMENTE LOGRADO (ML)	5,8
70	5,6		
69	5,4		
68	5,2		
67	5,0		
64-65-66	4,8		
60-61-62-63	4,6		
56-57-58-59	4,4		
52-53-54-55	4,2		
50 - 51	4,0		
47-48-49	POR MEJORAR (PM)		3,8
41-42-43-44-45-46			3,6
35-36-37-38-39-40		3,4	
29-30-31-32-33-34		3,2	
26-27-28		3,0	
21-22-23-24-25		2,8	
16-17-18-19-20		2,6	
11-12-13-14-15		2,4	
5-6-7-8-9-10		2,2	
1-2-3-4		2,0	
0	SIN REALIZAR (SR)	--	

Art. 17º La situación final corresponderá al promedio aritmético de cada trimestre. Estas notas se aproximarán a la décima más cercana. La nota mínima de aprobación en cada asignatura será 4,0 (cuatro coma cero).

Art. 18º El número mínimo de calificaciones por cada asignatura del plan de estudio será conforme a la siguiente tabla, mientras haya aplicación de un formato mixto o híbrido de clases lectivas:

Nº de horas semanales	Mínimo de calificaciones por asignatura
2 a 3 horas	2 calificaciones
4 a 6 horas	3 calificaciones
Más de 7	4 calificaciones

En el caso del formato de clases lectivas presenciales para todos los estudiantes en el establecimiento, el número de calificaciones por cada asignatura será:

Nº de horas semanales	Mínimo de calificaciones por asignatura
2 a 3 horas	3 calificaciones
4 a 6 horas	5 calificaciones

⁵

¹ Estas Tablas de Equivalencias ha sido formuladas teniendo como referencia los Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1º Básico a 4º Año Medio - Unidad de Currículum y Evaluación Ministerio de Educación. Agosto 2020.



Más de 7

6 calificaciones

Art. 19º La asignatura de Religión es de carácter optativo. Se evaluará en conceptos y no tendrá incidencia en la promoción. Para informar el grado de avance o resultados se utilizará los siguientes descriptores:

Rango	Descripción
Muy Bueno	Logro destacado.
Bueno	Logro satisfactorio
Suficiente	Logro suficiente
Insuficiente	No logra los objetivos, requiere supervisión y acompañamiento.

Art. 20º El Colegio Ambrosio O'Higgins evalúa sistemáticamente la formación integral de sus alumnos a través de todo su proceso educativo. Entendemos "formación integral" como un todo configurado por elementos cognoscitivos, psicomotrices, afectivos y conductuales que interactúan e influyen entre sí.

Art. 21º El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se articulará mediante el desarrollo del programa de orientación y el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, teniendo a la vez la referencia de la hoja de vida del estudiante contenida en el libro de clases (versión física o digital).

Art. 22º Los objetivos de aprendizaje del Programa de Orientación serán evaluados mediante actividades y empleo de instrumentos evaluativos de carácter formativo y sus resultados no incidirán en la promoción de los alumnos.

Para informar el grado de avance o resultados se utilizará los siguientes descriptores:

Escala	Descripción
MB: (Muy Bueno)	El estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto del objetivo/habilidad/capacidad o competencia. Demuestra aprendizajes que van más allá del esperado.
B: (Bueno)	El estudiante evidencia el nivel esperado respecto objetivo/habilidad/capacidad o competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
S: (Suficiente)	El estudiante está cerca o próximo al nivel esperado respecto de objetivo/habilidad/capacidad o competencia para lo cual requiere acompañamiento/apoyo durante un tiempo razonable para lograrlo.
I: (Insuficiente)	El estudiante muestra un progreso mínimo en objetivo/habilidad/capacidad o competencia de acuerdo al esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento/apoyo e interacción del docente.

Art. 23º El Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante (educación básica y media) será elaborado con la participación conjunta de todos los profesores de asignatura del curso y coordinados por el profesor jefe.



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

La instancia técnica para su construcción será el consejo académico y de disciplina que tendrá una sesión para la presentación de informes individuales a cargo del profesor y una sesión para sancionar el informe.

Las referencias para la atribución de grado de desarrollo del estudiante en cuanto a los criterios de evaluación inscritos en el Informe de Desarrollo Personal y Social son los registros en la Hoja de Vida del estudiante - libro de clases (versión física o digital) -, los resultados de cada evaluación formativa realizada en el contexto del programa de Orientación y los acuerdos que surjan del análisis de hechos relevantes asociados a la actuación o participación del estudiante en las diversas facetas de la vida escolar.

Éste se entregará el último día hábil del mes de julio y en el proceso de matrícula; y, para informar el grado de avance se utilizarán los siguientes descriptores:

Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente en forma consistente y continua y el estudiante lo demuestra en su accionar

En educación parvularia, los padres y apoderados serán informados de la evolución y desempeño de sus hijas e hijos, de manera oficial, a través del Informe al Hogar, el cual entrega la evaluación de cada niño de Play Group, Pre Kínder y Kínder para los ámbitos y núcleos de aprendizajes dispuestos por el Ministerio de Educación. Esta información se presenta a través de una escala cualitativa:

ESCALA DE EVALUACIÓN
IA: Iniciando el Aprendizaje EP: En proceso de Adquisición AA: Aprendizaje Adquirido RI: Reporte Insuficiente NR: No Reportado NO: No Observado
IA: El párvulo no presenta la habilidad requiriendo apoyo del adulto mediador.
EP: El Párvulo presenta la habilidad aun cuando esta no se muestra constante, fluida o segura, requiriendo de apoyo del adulto mediador.
AA: El párvulo presenta la habilidad de manera consolidada, segura y constante, sin requerir del apoyo del adulto mediador.
RI: Los reportes recibidos desde el hogar son insuficientes para evaluar la habilidad de manera objetiva.
NR: Durante el período de trabajo no se recibió la retroalimentación desde el hogar, limitando la evaluación de la habilidad.
NO: El mediador del aprendizaje no logra visualizar la habilidad a través de las intervenciones directas o vía online.

Éste se entregará el último día hábil del mes de julio y en el proceso de matrícula.



Si bien el nivel no es obligatorio y su promoción es automática el colegio solo podrá emitir reportes evaluativos de proceso o finales de aquellos párvulos que cuenten con al menos un 50% de asistencia.

DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 24° Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Art. 25° El colegio no cuenta con programas de intervención educativa respecto a las necesidades educativas especiales, no obstante implementará medidas de evaluación diferenciada.

Art. 26° Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

Art. 27° Se entenderá por alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23)⁶.

Art. 28° Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

a) Necesidades educativas especiales de carácter permanente⁷.

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

b) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio⁸.

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límitrofe.

⁶ Diversificación de la Enseñanza, Decreto N°83/2015. Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. División de Educación General Unidad de Currículum Ministerio de Educación. Consultado en <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2017/05/OrientacionesD83-Web-2017.pdf>

⁷ Idem anterior

⁸ Idem anterior.



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art. 29º El colegio realiza evaluaciones diferenciadas, pero no adecuaciones curriculares significativas. Esto quiere decir que los objetivos fundamentales se mantienen para todos los alumnos del establecimiento.

Art. 30º La Unidad de Orientación del establecimiento cumple funciones de detección, derivación, apoyo a la labor docente, y seguimiento con profesionales externos y apoderados. No realiza diagnóstico ni tratamientos.

Art. 31º Los alumnos que presenten cualquier dificultad que impida o limite el proceso normal de aprendizaje deberán seguir, por sugerencia del colegio, tratamiento de estimulación fuera del establecimiento. Los apoderados serán los encargados de velar para que sus hijos accedan a los servicios de profesionales competentes, haciendo llegar a Orientación el certificado que se les solicite para determinar el estado de avance o superación de la dificultad.

Este documento debe ser entregado en coordinación académica antes del 30 de abril y renovado cada año en este mismo periodo. Se exceptúa de este plazo la presentación de informes asociados a casos de estudiantes que hayan sido diagnosticados con posterioridad a la fecha indicada y cuyo informe profesional externo sea presentado por el apoderado ante Orientación, mediante entrega personal o a través de correo electrónico.

Art. 32º El Colegio aplicará una evaluación diferenciada a los alumnos con algún trastorno o dificultad específica del aprendizaje, entendiéndose por evaluación diferenciada, la aplicación de: pruebas, trabajos, disertaciones, interrogaciones y/o dramatizaciones, evaluación oral, u otros procedimientos de evaluación autorizados por la Coordinación académica, con el mismo grado de dificultad, rendida en forma individual o grupal, asignando más tiempo, más ejemplos y explicaciones para evaluar el desempeño alcanzado por el alumno.

La evaluación diferenciada, además de aplicar adaptaciones a los instrumentos de evaluación, podrá incluir el uso de procedimientos conducidos por el profesor como la coevaluación entre pares y/o autoevaluación.

Art. 33º Los apoderados no pueden intervenir sobre la aplicación de medidas de evaluación diferenciada, pero si tienen derecho a ser informados al respecto.

Art. 34º Las Evaluaciones Diferenciadas se aplicarán a los alumnos en forma temporal o permanente, de acuerdo a criterios que delinearán Orientación con apoyo del profesor jefe y profesores de asignatura, tomando en consideración las sugerencias que entregue el especialista tratante (consultado por los padres en forma particular), previo envío de un informe diagnóstico y/o de tratamiento, mediante entrega personal o a través de correo electrónico.

Art. 35º Para acceder a los mecanismos antes señalados, el apoderado deberá acreditar la necesidad educativa especial oportunamente a través de la certificación emanada de un profesional idóneo ante Orientación, quien dispondrá un plan de acción. La actualización de los documentos, así como el certificado de alta, se debe realizar en los plazos estipulados por el colegio, mediante entrega personal o a través de correo electrónico.

Art. 36º El Colegio Ambrosio O'Higgins administrará esta modalidad evaluativa conforme al Protocolo para Aplicación de Evaluación Diferenciada.

Art. 37º El estudiante que no renueve al inicio del año escolar los informes profesionales asociados a sus necesidades educativas especiales no contará con la administración de las medidas de evaluación diferenciada.



DE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES E INCUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES SUMATIVAS

Art. 38º El apoderado deberá justificar la ausencia del estudiante a evaluaciones sumativas programadas, preferentemente, en forma personal o bien y por razones de fuerza mayor, a través de la agenda institucional u otro medio escrito/electrónico y formal, que acredite identidad de apoderado. El cumplimiento de esta disposición dará derecho al estudiante a una nueva programación de evaluaciones sumativas no rendidas o pendientes y en conformidad con el calendario escolar.

El plazo que dispondrá el apoderado será de hasta cuatro días hábiles para justificar.

Art. 39º La justificación personal por el apoderado será ante Secretaría o en su defecto por medio electrónico al correo secretaria.caohvallenar@gmail.com

Secretaría derivará la justificación a coordinación académica e inspectoría general con copia al profesor jefe y de asignatura.

Art. 40º El alumno que por alguna situación particular y/o familiar falte a uno o más compromisos evaluativos, sin justificación previa, deberá realizar a lo menos una de las evaluaciones pendientes el día en que se reincorpora a clases, además de cumplir con la rendición de la o las pruebas previamente fijadas para ese día.

Art. 41º El calendario que reprograma evaluaciones será elaborado e consulta entre docentes jefe de asignatura y coordinación académica.

Art. 42º El apoderado y de acuerdo al contexto sanitario deberá concurrir al establecimiento educacional y tomar conocimiento ante la instancia académica correspondiente o bien acusar recepción del calendario respectivo a través de medio electrónico.

Art. 43º La ausencia del apoderado o la omisión de acusar recibo no inhibirá la aplicación del calendario ajustado a causa de evaluaciones sumativas pendientes, incluyendo tanto las evaluaciones sumativas pendientes como las que coinciden con la reincorporación del estudiante, si así correspondiese.

Art. 44º Una vez reprogramadas las evaluaciones, será responsabilidad del alumno acercarse (presencial o a través de modalidad a distancia según sea la condición de participación del estudiante) al profesor para rendirla. El estudiante dispondrá para rendir las evaluaciones reprogramadas de hasta dos días hábiles, contados desde la primera fecha informada.

Art. 45º El estudiante que cuenta con reprogramación de evaluaciones informada al apoderado y no cumpliera en los plazos establecidos deberá asumir lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 del presente reglamento.

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES:

Art. 46º: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado del perfil de un estudiante del Colegio Ambrosio O'Higgins y a lo contemplado en los valores institucionales y el Reglamento de Convivencia.

Art. 47º El estudiante debe tomar conciencia de la importancia de la evaluación formativa (hecha por los profesores) y manifestar una actitud y habilidades de autoaprendizaje, ser empático, flexible, creativo y responsable, dispuesto a trabajar colaborativamente.



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art. 48º: La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

Art. 49º: Se considerará “copia” al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo se considerará “copia” utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales entre estudiantes en instancias de evaluación sumativa..

Art. 50º: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propias. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia serán asimismo tenidos como plagio.

El docente de la asignatura se reserva el derecho de utilizar herramientas disponibles para detectar el plagio de textos producidos por terceros. Para efectos de sanción, el docente deberá presentar la evidencia respectiva que confirme el plagio o copia.

Art. 51º En el caso de imágenes, el docente ponderará si aquéllas podrán ser o no determinadas como plagio conforme a los términos de referencia que entregara con antelación a los estudiantes para la elaboración de documentos o producción artística que sean objeto de calificación.

Art. 52º Si un estudiante fuera sorprendido in situ entregando o recibiendo información durante una evaluación, se le retirará la prueba, evaluándose lo que haya contestado, y en conformidad al tipo de falta que establece el Reglamento de Convivencia, dejando registro en el libro de clases (versión física o digital). En el caso de modalidad a distancia y acreditada la falta, el docente suspende la participación del estudiante en la evaluación y comunica a inspectoría general, jefatura de curso y apoderado los hechos y reprogramación de la evaluación.

Con todo y dado el escenario pedagógico de sesiones evaluativas en las que los estudiantes participan tanto en forma presencial como a distancia simultáneamente, el docente comunicará a los educados los criterios o pautas de actuación que aquéllos deban respetar durante procesos evaluativos sumativos.

Art. 53º La ausencia del estudiante a una evaluación sumativa escrita reprogramada quedará registrada en su Hoja de Vida en el (versión física o digital) de Clases y en conformidad al tipo de falta que establece el Reglamento de Convivencia.

Art. 54º Si el estudiante se niega a rendir una evaluación, a escribir su nombre en el instrumento, entrega un instrumento de evaluación en blanco, o se niega a entregar el instrumento será objeto de una nueva prueba con un porcentaje de exigencia al 70%. Si esta situación se repite podrá optar en la segunda evaluación a nota máxima 5,0 (cinco coma cero).

Art. 55º Estas medidas serán aplicables asimismo en el caso que un estudiante o un grupo de estudiantes promueva, altere o impida la aplicación de una evaluación sumativa programada.

La nueva evaluación será ejecutada en un plazo máximo de cuatro días hábiles.

En todos los casos, el docente consignará la situación ejercida por el estudiante en el Libro de clases y en su hoja de vida (versión física o digital).

Art. 56º El incumplimiento del estudiante en la entrega de productos derivados de salidas a terreno, pasantías, laboratorios, talleres (informes escritos, exposiciones orales –disertaciones-, bocetos, maquetas, paneles, o similares a los descritos en el Art. 6º del presente reglamento de evaluación) quedará registrado



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

en su Hoja de Vida en el Libro de Clases (versión física o digital) y en conformidad al tipo de falta que establece el Reglamento de Convivencia.

Se establecerá como nuevo plazo la clase siguiente (2° instancia) y se enviará una comunicación al apoderado. La calificación máxima a la que podrá optar el estudiante será la nota 6,0 (seis coma cero).

Si esta situación se reitera (3° instancia), se evaluará de acuerdo a los criterios de la rúbrica establecida por el profesor de la asignatura.

El estudiante tendrá derecho a ser informado de las características de la rúbrica, pauta o criterios de evaluación que aplique el profesor.

Si el estudiante nuevamente no presenta la evaluación (4° instancia), el profesor de asignatura citará al apoderado (presencial o virtual) para informar la situación. Se le dará una tercera fecha de entrega con nota máxima 4.0 (cuatro coma cero).

Si esta situación se reitera (5° instancia), se evaluará con la nota mínima 1.0 (uno coma cero).

Si un docente involuntariamente extraviara la evidencia del desempeño que un estudiante le entregara para efectos de ser calificado, el educando afectado podrá optar por la omisión de la evaluación o rendirla con un diseño de evaluación correspondiente al 50% de los ítems correspondientes al instrumento original, o su equivalente a trabajos (maquetas, reportes escritos o similares).

Si un estudiante destruye la evidencia de su desempeño con posterioridad a la calificación (prueba reporte escrito, maqueta u otros), se aplicará las medidas dispuestas en el reglamento de convivencia.

En caso de pérdida o destrucción voluntaria o involuntaria a causa de terceros – exceptuado el docente - de un producto desarrollado por el estudiante y deba ser calificado formativa o sumativamente, el docente asignará un nuevo plazo y éste no podrá exceder de cuatro días hábiles dependiendo de la naturaleza del desempeño a evaluar.

DEL ACOMPAÑAMIENTO

Art. 57º El colegio arbitrará medidas para realizar el seguimiento del logro de los aprendizajes en los estudiantes.

Art. 58º Del análisis del seguimiento, se pondrá en aplicación un proceso de acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados durante el año lectivo.

Como evidencia, para el estudiante o grupo curso, se ejecutarán las siguientes acciones:

- a) El docente de asignatura hace registro de las actividades realizadas en el libro de clases (de acuerdo a la versión física o digital dispuesta por la institución).
- b) El docente de asignatura informa al profesor jefe y/o apoderado en el caso de estudiantes con rendimiento académico descendido (calificación absoluta o promedio inferior a 4,5 -cuatro coma cinco-).
- c) Cada docente registrará una observación en la hoja de vida del estudiante (de acuerdo a la versión física o digital dispuesta por la institución) sobre el rendimiento escolar e informará vía agenda escolar o utilizando canal electrónico la situación y citará a entrevista (presencial o virtual) al apoderado según contexto sanitario.
- d) Cada docente informará al apoderado las características del acompañamiento que administrará el colegio, el cual podrá incluir:



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

- i. La derivación del estudiante a taller de reforzamiento (lenguaje, matemática e inglés, primer y segundo año básico).
- ii. En el caso de cursos de tercero básico a tercero medio, el acompañamiento podrá aplicarse en los talleres de lenguaje y matemática u otras asignaturas según necesidad.
- iii. El acompañamiento podrá incluir actividades individuales o colectivas (presencial o virtual) que articulen las necesidades de aprendizaje del estudiante con los objetivos curriculares no logrados o descendidos, mediante el uso de guías, cuadernillos de ejercicios u otros mecanismos de apoyo y según contexto sanitario.
- iv. El acompañamiento aplicado tendrá un período definido según el avance que muestre el estudiante. El avance será informado al apoderado cada dos meses.
- e) El apoderado podrá aceptar o desistir del acompañamiento que ofrezca el colegio, expresando su decisión ante la coordinación académica respectiva, por escrito o electrónicamente, en la oportunidad en que sea citado (presencial o virtual) para ser informado sobre el rendimiento del estudiante.

De todo lo dispuesto precedentemente deberá quedar registro, lo que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por el profesor jefe en colaboración el o los profesores de asignaturas implicados, derivando copia del reporte a la coordinación académica del nivel respectivo.

La emisión del informe será mensual y quedará registrado en la hoja de vida del estudiante, con fecha y firma del profesor jefe (de acuerdo a la versión física o digital dispuesta por la institución), indicando la instancia en la cual se encuentra copia del informe respectivo (de acuerdo a la versión física o digital dispuesta por la institución).

Art. 59º En el caso de los estudiantes que han repetido curso, el apoderado deberá firmar un contrato de aprendizaje ante Rectoría (presencial o virtual) durante el proceso de matrícula del mes de diciembre del año escolar reprobado.

Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente (presencial o virtual) en la segunda semana del mes de marzo a entrevista personal (presencial o virtual) con profesor jefe para conocer el programa de acompañamiento.

Asimismo, deberá asistir a entrevista (presencial o virtual) con el profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de informarse sobre el rendimiento académico y de desarrollo personal del estudiante.

El acompañamiento al estudiante implicará:

- a) La derivación del estudiante a taller de reforzamiento (lenguaje, matemática e inglés, primer y segundo año básico).
- b) En el caso de cursos de tercero básico a tercero medio, el acompañamiento podrá aplicarse en los talleres de lenguaje y matemática u otras asignaturas según necesidad.
- c) El acompañamiento podrá incluir actividades individuales o colectivas (presencial o virtual) que articulen las necesidades de aprendizaje del estudiante con los objetivos curriculares no logrados o descendidos, mediante el uso de guías, cuadernillos de ejercicios u otros mecanismos de apoyo.
- d) El acompañamiento aplicado tendrá un período definido según el avance que muestre el estudiante. El avance será informado al apoderado cada dos meses.
- e) El apoderado deberá administrar los medios o medidas que permitan al estudiante incrementar los niveles de logro en aquellas otras asignaturas que no cubra el establecimiento y deberá aportar evidencias de tal implementación, de la misma forma respecto de la atención profesional externa y las estrategias de apoyo que sean indicadas en apoyo al estudiante, y que



hayan surgido del informe técnico pedagógico que se presentara a instancias de la decisión y comunicación sobre la repitencia del estudiante al término del año escolar anterior.

De todo lo dispuesto precedentemente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por el profesor jefe en colaboración el o los profesores de asignaturas implicados, derivando copia del reporte a la coordinación académica del nivel respectivo.

La emisión del informe será mensual y quedará registrado en la hoja de vida del estudiante, con fecha y firma del profesor jefe (de acuerdo a la versión física o digital dispuesta por la institución), indicando la instancia en la cual se encuentra copia del informe respectivo (de acuerdo a la versión física o digital dispuesta por la institución).

Para todos los casos, la evaluación recuperativa formará parte del proceso de acompañamiento.

Art. 60° Las evaluaciones en las cuales el resultado del curso sea deficiente en una fracción igual o superior a 30 %, previa evaluación con la Coordinación Académica del nivel, se repetirán (no el mismo instrumento). Sin embargo, para favorecer a los alumnos que alcanzaron un buen rendimiento en la primera prueba, mantendrán la nota de mayor calificación. Esto se hará sólo una vez por trimestre en aquellas asignaturas que lo requieran.

El plazo para realizar la evaluación recuperativa será posterior a una semana de retroalimentación, estableciendo un día sin otra evaluación fijada y en la hora de la asignatura correspondiente.

Se exceptúa de la medida anterior los controles de lectura correspondientes a la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

Art. 61°: En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso (modalidad presencial, híbrida o solo remota) donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en el desarrollo de objetivos de aprendizaje, salvo realizar una actividad de retroalimentación. Con todo la evaluación sumativa se aplicará en la clase siguiente y sin reposición de la medida precedente.

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES

Art. 62° Cierre anticipado del año escolar. Este concepto aplicará cuando un alumno no pueda continuar en el sistema lectivo del colegio debido a situaciones de fuerza mayor o por un viaje al extranjero.

El cierre anticipado del año escolar implicará que el alumno no puede seguir asistiendo a clases en forma regular ni a ninguna actividad lectiva planificada por el colegio durante ese período.

Art. 63° En los casos que Rectoría autorice y a partir de la fecha del cierre del año escolar y hasta el fin del período solicitado cesará la condición de alumno regular, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 64° Para convenir la finalización anticipada del año escolar de un alumno, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener realizado a lo menos dos trimestres completos, con el registro de notas y promedios en el libro de clases (versión física o digital), en todas las asignaturas del Plan de Estudios del nivel en curso.
- b) El apoderado deberá solicitar el cierre anticipado en la Coordinación respectiva (presencial o virtual) agregando los documentos respectivos. La Coordinación remitirá posteriormente dicha solicitud a la Rectoría y acompañada de la documentación de respaldo según:



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Enfermedad:

- a) Certificado original del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el colegio.

Viaje al extranjero u otra situación:

- a) Documentación que respalde situaciones de intercambio estudiantil, traslado de familiares por razones laborales u otras de fuerza mayor.
- b) Otra documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

La Rectoría podrá solicitar informes internos adicionales a Coordinaciones Académicas o Profesor Jefe, si así el caso ameritara.

Art. 65º Estudiantes embarazadas. El colegio se adscribe a las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación (Art. 11), Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, y aplica el Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, que integra el Reglamento Interno de Convivencia.

Con todo, la coordinación académica respectiva llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar (si así fuese el caso), las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas programadas y reprogramadas.

Art. 66º Ante el caso de otras situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas, el establecimiento aplicará las siguientes medidas de referencia:

- a) El apoderado deberá presentar ante Rectoría una solicitud oportuna, requiriendo la aplicación de medidas de excepción.
- b) La solicitud deberá estar acompañada de los informes profesionales y/o administrativos concernientes a la situación del estudiante.
- c) Tras la autorización de Rectoría, y en caso que así proceda, la coordinación del nivel respectivo informará al apoderado las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, en un cronograma, según corresponda, y a propuesta de los docentes directamente responsables.

Art. 67º En el caso de estudiante con ingreso tardío o durante el año escolar, será facultad de la Rectoría la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos. Y en todos los casos se aplicará pruebas de admisión ajustadas al nivel curricular que corresponda.

Se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula.

Art. 68º Las calificaciones presentadas por el apoderado deberán estar contenidas en certificado original y serán agregadas al libro de clases (versión física o digital) en las asignaturas y sistema de registro digital por parte de la coordinación respectiva.



DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS.

Art. 69º En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Rector, en conjunto con la coordinación respectiva y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Con todo y en relación con este requisito el colegio adoptará las indicaciones que establezca el ministerio de educación sobre al respecto y habida consideración de aspectos emergentes. Asimismo, hará difusión ante la comunidad escolar de las adecuaciones que haya lugar.

Art. 70º En cuanto a una situación de calificación limítrofe anual, sólo, siempre y cuando el estudiante obtenga como promedio anual entre 3,85 y 3,94 y ello incida en su promoción, se aplicarán los siguientes criterios para la resolución:

- a) En el caso de aprobar la asignatura, la nota obtenida en dicha prueba reemplazará su promedio anual siendo la nota máxima a la que puede optar un 4,0.
- b) Si el estudiante no alcanza la nota mínima de aprobación, su promedio será el que obtuvo durante el año.
- c) Se aplicará al estudiante una prueba escrita con las siguientes características:
- d) La prueba contemplará los objetivos de aprendizajes relevantes para un buen desempeño en el nivel siguiente.
- e) El estudiante rendirá esta prueba una semana después de finalizar el proceso evaluativo del año lectivo.
- f) El estudiante rendirá esta prueba bajo supervisión de Coordinación académica y la colaboración del profesor(a) especialista.

Los estudiantes evaluados en forma diferenciada y que se encuentren en dicha situación, también deberán rendir esta prueba, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento.

Art. 71º Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Rector y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

El análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el equipo directivo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe del estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Art 72º La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta una semana después del término de cada año lectivo escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

COMUNICACIÓN DE PROCESOS Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Art. 73º Este Reglamento será dado a conocer a través de la publicación en la página web de la institución, existiendo una copia impresa en Secretaría del establecimiento, una copia digital para el Directorio del Centro de Apoderados de cada curso y una copia en versión digital remitida a los apoderados de cada curso y nivel. De la misma forma, existirá una copia impresa disponible en Biblioteca del colegio.

El “acuso recepción” del reglamento será confirmado por el apoderado en un acta simple y firmada ante el profesor jefe en la primera reunión de sub centro de apoderados de cada curso, o mediante la respuesta de estos al correo electrónico que emita el profesor jefe en la primera semana del mes de marzo 2021.

Art. 74º El apoderado titular y en caso excepcional el apoderado suplente deberá presentarse personalmente ante las citaciones a entrevistas que realice el docente de asignatura, el Profesor Jefe u otra instancia académica para efectos de tomar conocimiento sobre el rendimiento escolar y de desarrollo personal y social del pupilo o estudiante. Según el caso lo amerite, las citaciones podrán realizarse en modalidad a distancia y de acuerdo a protocolos y dispositivos institucionales que disponga el colegio.

Art. 75º Las evaluaciones sumativas parciales se calendarizarán mensualmente para los cursos comprendidos entre primer y sexto año básico.



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

El calendario mensual será elaborado por cada profesor jefe con la participación y entrega de información previa y oportuna del profesor de asignatura del curso o nivel durante la tercera semana hábil del mes anterior, programación que será visada por la coordinación respectiva.

El calendario será enviado al apoderado mediante un documento impreso adjunto en la agenda escolar al menos cinco días corridos antes del término de cada mes o en la modalidad digital que el colegio disponga.

En la temporada de los meses de junio – julio (previo a vacaciones de invierno) ; y noviembre – diciembre (previo al término del año lectivo), la programación integrará en ambos períodos la totalidad de las evaluaciones sumativas que haya lugar.

El contenido del calendario informará a lo menos el día, la fecha, la asignatura, la modalidad de evaluación, los contenidos curriculares principales y las fuentes o recursos de aprendizaje que faciliten el estudio (textos, guías, cuadernos de ejercicios, sitios o direcciones web, entre otros).

El calendario de evaluación sumativa podrá contener tres calificaciones semanales como máximo y de las cuales podrán calendarizarse dos evaluaciones consecutivas.

Art. 76º En el caso de séptimo año básico a cuarto año de educación media, las evaluaciones sumativas parciales se calendarizarán trimestralmente, cuyo calendario será entregado a los estudiantes, en la segunda semana de cada inicio del trimestre.

El calendario de evaluación podrá contener un máximo de cinco calificaciones semanales con un máximo diario de una instancia de medición calificada.

El calendario será elaborado por Vicerrectoría en consulta con profesores de asignatura, en caso que proceda.

Art. 77º El Libro de Clases (versión física o digital) es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizajes (OA), los objetivos de aprendizaje transversales (OAT), unidades, contenidos y actividades que se desarrollan. El registro de las calificaciones de los alumnos en todas las asignaturas, deben consignarse en el Libro de Clases sin perjuicio del uso de un sistema de registro electrónico para las calificaciones o similar.

Al término de cada trimestre, el Colegio Ambrosio O'Higgins emitirá un Informe de Calificaciones, incluyendo la calificación final trimestral obtenida por el estudiante en cada asignatura o modulo del plan de estudio cursado. Aquélla expresará, de acuerdo a la reglamentación vigente, los logros obtenidos por el educando durante el proceso.

Para la emisión del informe, cada profesor de asignatura deberá hacer el registro de las calificaciones sumativas que corresponda en el libro de clases (versión física o digital) y conforme al calendario que entregue Vicerrectoría tanto para el proceso y término del registro de notas, impresión y firma del informe trimestral de calificaciones. En caso que se requiera, la emisión podrá ser digital y será a través de una emisión centralizada.

El Libro de Clases podrá contar con una versión física o digital y en este último caso conforme al dispositivo e instrucciones de uso que el colegio disponga para el profesorado e instancias administrativas.

Vicerrectoría hará entrega de los informes impresos de calificaciones a cada profesor jefe para la distribución entre los apoderados del curso durante la reunión de sub centro de padres del curso. En caso que se requiera, la emisión podrá ser digital y será a través de una emisión centralizada.



Art. 78º Los apoderados que no asistan deberán retirar el documento respectivo en Secretaría. En su defecto les será remitido vía correo electrónico y se dejará constancia en Libro de Clases (versión física o digital).

Art. 79º En el caso que un estudiante presente problemas de bajo rendimiento en alguna asignatura o incumplimiento de asignaciones trabajos, el informe de calificaciones será entregado durante la reunión señalada y el apoderado deberá concurrir a una entrevista (presencial o virtual según el caso lo amerite) con el profesor jefe y/o asignatura, para efectos de establecer las medidas de mejora que permitan al estudiante incrementar sus niveles de logro. Esta actividad abrirá el correspondiente proceso de acompañamiento pedagógico.

Art. 80º El establecimiento hará entrega del Certificado Anual de Estudio durante el período de matrícula.

Para la emisión de este documento, cada profesor asignatura deberá hacer el registro de las calificaciones sumativas que corresponda en el libro de clases (versión física o digital establecida por la institución), hacer el cálculo del promedio entre los trimestres y registrar la nota final, conforme al calendario que entregue Vicerrectoría tanto para el término del registro de notas como del cierre, impresión y firma del certificado Anual de Calificaciones. En caso que se requiera, la emisión podrá ser digital y será a través de una emisión centralizada.

Vicerrectoría hará entrega de los informes de calificaciones a Secretaría para efectos de distribución a los apoderados en proceso de matrícula y/o retiro del estudiante. En caso que se requiera, la emisión podrá ser digital y será a través de una emisión centralizada.

NORMAS FINALES

Art. 81º Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

El registro de calificaciones parciales y finales por cada curso y conforme al plan de estudio vigente será realizado en primera instancia a través de un sistema electrónico de registro interno. Luego de la validación de los datos, estos sean transferidos al Sistema de Información del Ministerio de Educación – SIGE - disponible al efecto.

Las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar que se emitirán en versión impresa o digital y deberán ser firmadas solamente por el Rector del establecimiento.

Art. 82º El establecimiento guardará copia de las Actas transferidas a SIGE o enviadas a los requirentes.

Art. 83º Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Rector junto al equipo directivo y en consulta con el Consejo de Profesores, adoptará las medidas tendientes para afianzar la continuidad de los procesos educativos o la finalización de estos, coordinando con el organismo ministerial descentralizado que corresponda; o, en su defecto, adoptando las disposiciones ministeriales que fueran necesarias con el objetivo de activar la continuidad de los procesos o de llevar a buen término el año escolar, entre otras: reinicio de clases, medidas de mitigación curricular o evaluativas, suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.



COLEGIO AMBROSIO O'HIGGINS
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art. 84° Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el Rector del establecimiento; o, en su defecto puestas en conocimiento del órgano ministerial competente para encaminar las medidas de solución que haya lugar.